

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 29 DE MAYO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 423

I. ANTECEDENTES

Nros. de solicitudes:	1995-012028 / 1995-002648
Fecha:	14 de agosto de 1995 / 01 de marzo de 1995
Tipo de marca:	Mixta / Denominativa
Clase:	32 Internacional
Nombre de la Marca:	“RED BULL”
Distingue:	“Aguas Minerales y Gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas”.
Solicitante:	RED BULL GMBH.
Resoluciones:	Nº 3994 / 1542
Base Legal:	Negada conforme al artículo 83, literal a de la decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al Régimen Común sobre la propiedad Industrial.
Boletines de la Propiedad Industrial	Nº 418, Tomo II, Página 243. 410, Tomo II, Página 518.
Fechas:	27 de enero de 1998. 18 de abril de 1997.
Recursos de Reconsideración	
Fechas de interposición:	13 de febrero de 1998. 12 de mayo de 1997.
Recurrente:	VICTOR BENTATA, C.I V-4.270.129. Agente de la Propiedad Industrial Nº 4 actuando en su carácter de Apoderado de la compañía alemana RED BULL GMBH, apoderado Poder: 1995 -895.
Cambio de Peticionario:	<ul style="list-style-type: none">• En fecha 13 de julio de 1998 mediante documento público de cesión RED BULL GMBH en freilassing Alemania a RED BULL GMBH EN FUSCHL AM SEE, AUSTRIA• En fecha 26 de junio de 1997 mediante documento público de cesión RED BULL GMBH en freilassing Alemania a RED BULL GMBH EN FUSCHL AM SEE, AUSTRIA.
Ratificación:	
Fecha de interposición:	04 de enero de 2019 / 09 de enero de 2019
Ratificante:	DANA BENTATA, C.I V-6.928.725. Agente de la Propiedad Industrial Nº 2275, en su carácter de Apoderada de la Compañía Austriaca RED BULL GMBH Poderes Nº 2005- 1411 y 2018-1268.

II. FUNDAMENTACIÓN

II.1.- Punto Previo

Este Registro de la Propiedad Industrial realizando la verificación requerida en los expedientes administrativos de las solicitudes ya plenamente identificadas, se constató que tienen en común: 1. el solicitante; 2. el objeto y 3. la pretensión. Por lo que esta administración haciendo uso de sus facultades y atribuciones, puede utilizar procedimientos expeditos en aquellos asuntos en los cuales sean idénticos los motivos y fundamentos para decidir, todo ello fundamentado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo y 52 ejusdem.

II.2.- Análisis de fondo:

En el presente caso, una vez efectuada la revisión exhaustiva de los expedientes y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, se verificó que el Registro N°P-175913 de la marca "RED BULL", en clase 32 y cuyo titular es THE STROH BREWERY COMPANY, que sirvió como base para la negativa de las solicitudes de la marca de producto "RED BULL", Inscripciones N° 1995-012028 y 1995-002648, para distinguir: "*Aguas Minerales y Gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas*", presentó en las fechas indicadas *ut supra* cesión para el uso y registro de la marca RED BULL inscripciones N° 1995-12028 y 1995-002648, en la clase 32 a favor de RED BULL GMBH domiciliada en Freilassing Alemania, ahora bien, siendo que el registro base de la negativa pertenece al mismo titular, considera este Despacho que no existe razón alguna para considerar el signo solicitado se encuentra incurso en causal de irregistrabilidad, al no lesionar el derecho de un titular marcario, ni generar en el público consumidor error o confusión, ya que estamos en presencia de un único titular, por lo que este Despacho considera que el signo solicitado no se encuentra incurso en el supuesto prohibitivo en referencia y que a su vez no existe impedimento para su concesión.

En razón de las consideraciones que anteceden y por cuanto de la misma se desprende que el signo "RED BULL", inscrito bajo las solicitudes N° 1995-012028 y 1995-002648, no se encuentra incurso en las causales de irregistrabilidad, y habiéndose efectuado un nuevo examen, se pudo constatar que la solicitud no está incurso en ninguna otra causal de negación, por lo que es factible su concesión.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

1.- **ORDENAR** la acumulación de las solicitudes N° 1995-012028 y 1995-002648, contentivos del signo RED BULL, a los fines de abarcar en esta única decisión los recursos de reconsideración interpuestos.

2.- Declarar **CON LUGAR** los Recursos de Reconsideración interpuestos por el ciudadano VICTOR BENTATA y ratificado por la ciudadana DANA BENTATA ya identificados, en su carácter de apoderados de la compañía RED BULL GMBH.

3.- **REVOCAR** las Resoluciones N° 3994 y 1542, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial N° 418, Tomo II, Página 243, de fecha 27 de

enero de 1998 y 410, Tomo II, Página 518, de fecha 27 de enero de 1998, solo respecto a la solicitud de la marca “**RED BULL**,” Inscripciones N°1995-012028 y 1995-002648 quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

4.- **CONCEDER** el signo “**RED BULL**”, clase 32 internacional, Inscripciones N°1995-012028 y 1995-002648, a favor de su solicitante la firma “**RED BULL GMBH**”.

5.- **ORDENAR** la publicación de la presente decisión en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondientes a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial. Se advierte que, conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la Resolución del Registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expedientes 1995-012028/1995-002648
HP/YM/VV/YRB/IA